



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MPH

Huaral, 06 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: El Informe N°086-2023-GM/MPH de fecha 24 de octubre de 2023, en el cual el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, solicita la designación del funcionario que realizara la labor de monitorear el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas de los servicios de control; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial de Huaral, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N°27785 dispone que son atribuciones de la Contraloría General de la Republica, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema Nacional de Control y disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata por el Procurador Publico de la Contraloría General de la Republica o el Procurador del sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos en que la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal;

Que, asimismo la referida ley, establece como facultades del Contralor General de la Republica, dictar normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control en función de los principios de especialización y flexibilidad, así como ejercer e impulsar directamente, o en caso de incumplimiento a través de la autoridad llamada por ley, las acciones pertinentes para asegurar la implantación de las recomendaciones y acciones derivadas del proceso de control a cargo del Sistema Nacional de Control;

Que, mediante el artículo 14° de la Ley N°27785 dispone que el ejercicio de control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la Republica, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y la especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos para su ejecución;

Que, en el marco de lo citado, mediante Resolución de Contraloría N°263-2023-CG, se aprobó la Directiva N°009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior Seguimiento y Publicación", cuyo objetivos son establecer las disposiciones que regulan la implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, por parte de la entidad, señalando los plazos, obligaciones y responsabilidades correspondientes;

En esa línea, se tiene que en el literal A) del inciso 6.2.2.1 Obligación de la entidad, del punto 6.2 de la Directiva N°009-2023-CG/SESNC, dispone que el Titular de la entidad como responsable del proceso de implementación de las recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, asimismo establece como parte de sus obligaciones:

- a) Designar mediante documento a la máxima autoridad administrativa de la entidad como funcionario responsable del monitoreo, bastando con señalar el cargo de dicha autoridad según lo establecido en los documentos de gestión organizacional de cada entidad.

Que, es pertinente y necesario emitir el acto administrativo a fin de designar al Gerente Municipal de la

*Sitio Web: [www. Munihuaral.gob.pe](http://www.Munihuaral.gob.pe) – Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617*



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 415-2023-MPH

Municipalidad Provincial de Huaral, como funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del servicio de control posterior.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972, Y A LO DISPUESTO EN LA DIRECTIVA N°009-2023-CG/SESNC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral, como funcionario responsable para desarrollar las funciones de monitoreo del proceso de "Implementación de las recomendaciones del Servicio de Control Posterior que aluden la Directiva N°009-2023-CG/SESNC", implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación".

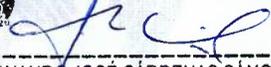
ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo anterior que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI) para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- EXHORTAR la presente resolución a todas las Unidades Orgánicas de esta Corporación Edil a fin de que se brinde las facilidades para la entrega de la información solicitada por el funcionario responsable, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil.

REGÍSTRESE, COMU NÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE